



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE

"Formando personas"

DIRECCIÓN

Manuel Rodríguez 604 – Chiguayante - 412362247



REGLAMENTO DE EVALUACION

COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE,

AÑO ESCOLAR 2023



Contenido

REGLAMENTO DE EVALUACION	1
COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE, AÑO ESCOLAR 2022	1
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022	5
COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE RBD 4627-2.	5
TÍTULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.	7
ARTÍCULO 1º.....	7
ARTÍCULO 2º.....	7
Del periodo escolar adoptado.	7
ARTÍCULO 3º.....	7
De la evaluación.	7
ARTÍCULO 4º	7
De la información de criterios evaluativos.	7
ARTÍCULO 5º.....	7
De la definición de evaluación y sus elementos fundamentales.	7
ARTÍCULO 6º	8
De la definición de calificación y sus elementos componentes.....	8
ARTÍCULO 7º.....	8
ARTÍCULO 8º	8
Las modalidades y formas de evaluación a realizar serán las siguientes:.....	8
ARTÍCULO 9º	9
De las estrategias y modalidades de evaluación.	9
ARTÍCULO 10º.....	11
De la asistencia e inasistencia a evaluaciones calendarizadas y/o evaluaciones de proceso acordadas y conocidas en su contenido y fecha.....	11
ARTÍCULO 11º.....	11
De la eximición de evaluación en asignaturas.	11
TÍTULO III.....	12
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).....	12
ARTÍCULO 12º	12
De la Definición de la sigla y su consideración.	12
ARTÍCULO 13º	12
Del ingreso al Programa de Integración Escolar.	12
ARTÍCULO 14º	12
Del ingreso al Programa de Integración Escolar.	12
TÍTULO IV.....	13
PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.	13



ARTÍCULO 15º.....	13
Consideraciones iniciales sobre la Evaluación Diversificada.....	13
ARTÍCULO 16º.....	13
De la consideración de otorgar el beneficio de Evaluación Diversificada.....	13
ARTÍCULO 17º.....	13
Del procedimiento de Evaluación Diversificada.	13
ARTÍCULO 18º.....	13
De los aspectos generales de la Evaluación Diversificada.	13
TÍTULO V: LAS CALIFICACIONES.....	14
ARTÍCULO 19º.....	14
De las calificaciones.....	14
ARTÍCULO 20º.....	14
De la información al estudiante en sus evaluaciones.....	14
ARTÍCULO 21º.....	15
Del registro de las calificaciones.....	15
ARTÍCULO 22º.....	15
De la comunicación de resultados y calificaciones de toda evaluación.....	15
ARTÍCULO 23º.....	15
De la calificación y promedio anual.....	15
ARTÍCULO 24º.....	15
De la calificación mínima de aprobación de una asignatura.....	15
TÍTULO VI.....	16
PROMOCIÓN Y REPITIENCIA DE ALUMNOS/AS.	16
ARTÍCULO 25º.....	16
De la promoción (alumnos de 1º Básico a 8º Año Básico).....	16
ARTÍCULO 26º.....	16
De la asistencia a clases.....	16
TÍTULO VII.....	17
PROCEDIMIENTOS GENERALES ANTE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.....	17
ARTÍCULO 27º.....	17
De las evaluaciones y procedimientos generales.	17
ARTÍCULO 28º.....	19
De la copia en evaluaciones sumativas y plazos de trabajos evaluados.....	19
TÍTULO VIII.....	20
ACTIVIDADES EDUCATIVAS A TERRENO SOLO APLICABLES A CONTEXTOS SIN PANDEMIA.....	20
ARTÍCULO 29º.....	20
De las actividades educativas fuera del colegio.	20
ANEXO DE REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022.	21



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE

“Formando personas”

DIRECCIÓN

Manuel Rodríguez 604 – Chiguayante - 412362247

PANDEMIA COVID-19.	21
TÍTULO I, LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO TRANSITORIO.	22
DE LA EVALUACIÓN.	23
DE LAS CALIFICIONES.	23
DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.	24



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023 COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE RBD 4627-2.

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de evaluación y promoción escolar de alumnos y alumnas de la Enseñanza Básica (Decreto N° 511/97) son derogadas por el Decreto 67/2018 que fue promulgado y publicado el 28 de diciembre de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, el cual comienza a regir a contar del 05 de marzo del año escolar 2021.

El decreto 67/2018, en conjunto con sus orientaciones evaluativas, busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, considera que el monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes de los estudiantes y la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la organización de las actividades de aprendizaje por parte del profesorado, es relevante.

La evaluación, es considerada como la recolección de información relevante respecto de los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes, es realizada por los docentes en el contexto de clases ya sea remotas o presenciales, lo anterior, como parte inherente de la enseñanza bajo los actuales contextos sanitarios del país. Con la información recogida, los equipos docentes pueden tomar más y mejores decisiones respecto de los progresos de todos los estudiantes. Es así que, la evaluación en el contexto de nuestro colegio, tendrá un enfoque pedagógico, reflexivo con énfasis en el proceso de E-A donde se promuevan aprendizajes que motiven a los estudiantes a continuar aprendiendo para lograr propósitos referidos a su formación como persona.

Los principios que sustentan nuestro enfoque de evaluación para el año 2022 - 2023 son, considerar qué y cómo evaluar lo que los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional, tanto el/la docente como el/las estudiantes tendrán claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Como el propósito principal de la evaluación es fortalecer los aprendizajes entregados por la enseñanza, la retroalimentación es parte importante de nuestros procesos evaluativos, así los procesos de evaluativos propenden a que el estudiante se motive a continuar adquiriendo nuevos aprendizajes.

Las experiencias de evaluación se diseñarán de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje. No toda evaluación debe conducir a una calificación.

Se calificará solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la diversidad de intereses y motivaciones, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.

Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, será usada para analizar continuamente, ajustar cuando se considere necesario por parte del profesor(a) a cargo, las planificaciones y estrategias pedagógicas. Las



evaluaciones que realizarán los docentes serán de la más alta calidad posible centrada en los conocimientos y habilidades gestionadas desde los Objetivos de Aprendizaje del Currículum Nacional: responderemos a interrogantes como qué se busca evaluar y cómo evaluar el progreso del aprendizaje del estudiante.

Los estudiantes son diferentes y presentan necesidades que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar, por lo que todos ellos comienzan los procesos de aprendizaje desde distintos puntos de partida, se debe priorizar la evaluación reflexiva por sobre la calificación estandarizada.

Visualizar “hacia dónde voy” requerirá trabajar con los y las estudiantes para que comprendan los Objetivos de Aprendizaje y sus criterios de logro. Para entender “dónde estoy” habrá que realizar actividades de aprendizaje y evaluación que generen evidencia sobre el lugar en el que se encuentran los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje que se busca lograr. Efectuar acciones para acercarse al objetivo (“cómo llego”) implicará retroalimentar de manera oportuna a los y las estudiantes considerando sus características y necesidades, y ajustar la práctica pedagógica para apoyarlos del mejor modo posible.

La finalidad de nuestra evaluación, es poder evaluar el aprendizaje de manera diagnóstica, en su proceso y de manera sumativa, generando evidencia para confirmar o ajustar las acciones didácticas, estratégicas y metodológicas, que nos permita una evaluación final que determine el logro de los aprendizajes de los alumnos, cumpliendo así, con una evaluación integrada al proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que, mientras ocurre el aprendizaje, tanto docentes como estudiantes puedan monitorearlo propiciando la metacognición de lo aprendido por el estudiante.

La calificación será comprendida como una forma de validar aprendizajes ya adquiridos, así la cantidad de calificaciones no estará sujeta a la cantidad de horas de cada asignatura y es consensuada con el Consejo de Profesores.

Para toda evaluación que desemboque en una calificación, será considerado como válido el proceso de enseñanza – aprendizaje cuando los resultados muestren evidencia de un logro de aprobación igual o superior al 75% de los estudiantes evaluados de un determinado curso.

El uso formativo de la evaluación como práctica pedagógica, potencia intrínsecamente los aprendizajes y reconocemos que todo lo que hace, dice y escribe el estudiante, es evidencia de lo que comprende, el alumno sabe hacer y está aprendiendo, esta evidencia es fundamental para el profesorado el cual puede ajustar sus procedimientos como parte de la toma de decisiones.

En nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sello Académico cobra relevancia al ofrecer una educación centrada en el estudiante, en los procesos de aprendizaje considerando las diferencias individuales en la formación de una persona integral donde contamos con un equipo de profesores en constante actualización curricular y formación profesional. Adicionalmente, se integra a la evaluación de todas las actividades de aprendizaje la consideración y la aplicación de actividades que potencien el “Pensamiento Crítico” de todos los y las estudiantes en todas las asignaturas del currículo nacional.

El propósito general del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Particular Aurora de Chile es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación y generación de aprendizajes impartidos a sus alumnos y alumnas teniendo como plataforma, los Planes y Programas del Ministerio de Educación junto a los principales énfasis propuestos en la entrega de conocimientos a sus alumnos, potenciación de sus habilidades, desarrollo de actitudes acordes a la formación del alumno integral declarado en la Visión y Misión del Proyecto Educativo Institucional, que nos lleve a desarrollar **competencias** académicas y de sana convivencia social.



En consecuencia, el colegio establece el siguiente **reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción contextualizado a la propia realidad del establecimiento**, que da cuenta de los aspectos más relevantes considerados en Chile para Educación Básica durante el año 2022 a 2023.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º

Apruébese las siguientes disposiciones para la evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1º a 8º básico del Colegio Particular Aurora de Chile Enseñanza Básica para el año 2022 a 2023, con sanción anual en el Consejo Profesores.

ARTÍCULO 2º

Del periodo escolar adoptado.

El Colegio Particular Aurora de Chile establece que su proceso educativo se organizará DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE PANDEMIA. El régimen para el año 2022 será de carácter semestral.

ARTÍCULO 3º

De la evaluación.

Los alumnos/as serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje, durante los dos periodos establecidos por el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º

De la información de criterios evaluativos.

Los alumnos por derecho serán informados de los criterios de evaluación, tendrán derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, conocido por ellos y sus familias.

ARTÍCULO 5º

De la definición de evaluación y sus elementos fundamentales.

La evaluación, es un conjunto de acciones lideradas por los docentes, profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información recopilada sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes, retroalimentar y fortalecer los mismos.

Elementos considerados por el Colegio Particular Aurora de Chile:

- a) Como primer elemento de la evaluación, la consideramos como un proceso que permite levantar evidencias del aprendizaje de los estudiantes.
- b) Como segundo elemento de la evaluación, consideramos que la retroalimentación de conocimientos y ejercicios de habilidades genera un fuerte impacto en los aprendizajes de los alumnos.
- c) La evaluación y los aprendizajes son parte de un mismo proceso, no son elementos separados.
- d) Es necesario un monitoreo constante del aprendizaje de nuestros estudiantes y de la efectividad de las oportunidades que se brindan para el logro de éstos.



ARTÍCULO 6°

De la definición de calificación y sus elementos componentes.

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Elementos considerados por el Colegio Particular Aurora de Chile:

- a) Un **criterio de justicia** en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados. Las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de los alumnos.
- b) Un **criterio de efectividad** que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- c) Un **criterio de validez**, respecto de la coherencia entre lo declarado por el Objetivo de Aprendizaje (OA) y lo que el instrumento de prueba está midiendo.
- d) Un **criterio de confiabilidad** donde el instrumento aplicado está midiendo a los alumnos considerando su estadio psicológico y edad cronológica

DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 7°

Los alumnos serán evaluados y calificados durante los dos periodos semestrales del año escolar en todas las asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje indicados en los Planes y Programas de cada asignatura según el nivel correspondiente de cada curso en función de conocimientos y habilidades.

Se colocará el énfasis en la evaluación formativa y/o de proceso entendida como evaluación de proceso al servicio de los aprendizajes. En acuerdo con los respectivos docentes y la Unidad Técnica Pedagógica, una evaluación formativa y/o de proceso, de cualquier asignatura, podrá ser calificada siempre y cuando esté en conocimiento de los estudiantes y sus apoderados.

La evaluación semestral, anual y promedios en los Informes Parciales y de Rendimiento Escolar obtenidos en la asignatura de Orientación, no tendrá incidencia en la repitencia de los alumnos y se expresarán con los siguientes conceptos con sus correspondientes equivalencias de calificaciones numéricas:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA A CALIFICACIÓN
Muy Bueno.	6.0 - 7.0
Bueno.	5.0 - 5,9
Suficiente.	4.0 - 4.9
Insuficiente.	1.0 - 3,9

ARTÍCULO 8°

Las modalidades y formas de evaluación a realizar serán las siguientes:

a) **Evaluación diagnóstica:**

Permite diagnosticar la situación del alumno, con el propósito de orientar sus conocimientos y habilidades con metodologías de enseñanza en acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Por sus características, este tipo de evaluación no lleva calificación numérica y se aplicará al inicio de todo proceso de aprendizajes de los alumnos del Colegio.



b) Evaluación formativa y/o de proceso:

Consiste en evaluar los aprendizajes de los alumnos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje contemplado en planificaciones mensuales y anuales con el propósito de tomar decisiones para aplicar retroalimentación inmediata a los estudiantes.

Toda evaluación de proceso que esté en conocimiento de los apoderados, de los estudiantes y en acuerdo entre el o la docente y el Jefe de U.T.P. podrá ser calificada.

Los resultados de estas evaluaciones formativas y/o de proceso serán informados a los alumnos con las respectivas acciones remediales de retroalimentación en las situaciones que así lo ameriten.

c) Evaluación sumativa para alumnos de Primer Ciclo Básico (1° a 8° básico):

Este tipo de evaluación se realizará en base a las unidades de aprendizaje planificadas por cada profesor(a), y considerando los requerimientos de cada asignatura según las necesidades del curso, atendiendo la información de la evaluación proceso.

Se considerará los OA registrados en la Planificación Curricular de Aula según los conocimientos y habilidades gestionados. Siempre será una evaluación calificada.

c.1 Para las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación Y Lengua y Literatura de primero a octavo básico, se registrará semestralmente un promedio obtenido de un mínimo de cinco calificaciones.

Para las asignaturas de Educación Física, Historia Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales se registrará semestralmente un promedio de un mínimo de tres calificaciones.

Para las asignaturas de Tecnología, Artes Visuales, Música e inglés, se registrará un promedio semestral con un mínimo de dos calificaciones.

c.2 Toda evaluación sumativa deberá tener un mínimo de aprobación igual o superior al 75% de los estudiantes evaluados de un curso. Si la reprobación es superior al 25% del universo evaluado de un curso, se revisará desde la U.T.P. la factibilidad de supervisar una nueva retroalimentación y una nueva evaluación con un nuevo instrumento de prueba.

Lo anterior para cautelar, en la evaluación, los criterios de justicia, efectividad, validez y confiabilidad declarados en el artículo N° 6 del presente reglamento.

c.3 Para todo efecto, en tiempos de clases presenciales obligatorias, el promedio anual de cada asignatura se obtendrá con las calificaciones de proceso acordadas por los docentes y la unidad técnica pedagógica, lo que estará en conocimiento de los apoderados. Adicionalmente, se considerará las evaluaciones sumativas que estarán planificadas y calendarizadas por cada docente.

Tanto estudiantes como apoderados, estarán en conocimiento del calendario de evaluaciones sumativas que será entregado por cada profesor(a) jefe a sus estudiantes y apoderados.

c.4 Todo alumno(a) de primero a octavo básico, aprobará anualmente las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia Geografía y C.S. Ciencias Naturales, Educación Física, Tecnología, Inglés, Música y Artes Visuales, toda vez que el promedio numérico sea igual o superior a 4.0 en una escala de 1.0 a 7.0.

c.5 La aprobación de una evaluación sumativa será de 60% de exigencia para todos los estudiantes del colegio.

ARTÍCULO 9°

De las estrategias y modalidades de evaluación.

La evaluación diagnóstica será aplicada la **primera quincena de marzo** en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. La evaluación se aplicará por los respectivos profesores de asignatura en los cursos de primero a octavo básico. Existirá un proceso remedial y de retroalimentación para los meses de marzo y abril, según las necesidades de cada curso y de cada asignatura, una vez conocidos los resultados de la evaluación diagnóstica, considerada



en el contexto de las normativas entregadas por los lineamientos generales del ORD:02/0834 enviado en noviembre de 2021 por la Secretaría de Educación del MINEDUC, el cual permite recoger y analizar información, con la cual se toman decisiones de retroalimentación de conocimientos y habilidades gestionadas desde los Objetivos de Aprendizaje.

a) Cada docente puede evaluar y calificar a sus alumnos, teniendo en consideración las siguientes estrategias:

a.1 Evaluaciones escritas con instrumento de prueba: durante el desarrollo y término de cada unidad.

a.2 Guías de ejercicios o eventuales guías de elaboración de trabajos e indagación.

a.3 Evaluaciones prácticas: trabajo directo en clases, durante el desarrollo de las clases, a desarrollar fuera del colegio y/o al término de la actividad programada.

a.4 Evaluaciones de proceso (Hojas o Pautas de Cotejo, Rúbrica, Escalas de Apreciación, guía de ejercicios etc.).

a.5 Trabajos individuales y/o grupales (a desarrollar en aula, en el hogar o de actividades en terreno).

a.6 Exposiciones o disertaciones individuales o grupales.

a.7 Interrogaciones individuales o grupales.

a.8 Revisión de cuadernos, textos de estudio y/o materiales de la asignatura respectiva.

b) Las evaluaciones en Tecnología, Artes Visuales, Educación Física y Música deben presentar una pauta de cotejo o una rúbrica previamente conocida por el alumno/a antes de la evaluación. La rúbrica y/o pauta de observación debe ser informada al apoderado y al estudiante, usando como medio de comunicación formal, la agenda escolar o una comunicación escrita a través del correo electrónico institucional del estudiante. Lo anterior se hace extensivo a las disertaciones para todas las asignaturas del Plan de Estudio.

c) El instrumento usado para evaluación debe llevar las siguientes informaciones:

c.1 Objetivo de Aprendizaje considerando conocimientos y habilidades, tiempo de la evaluación.

c.2 Identificación del alumno y del profesor(a)

c.3 Grado de exigencia en porcentaje de un 60% con relación a considerar el Ítems como logrado.

d) El instrumento usado para evaluación sumativa, debe llevar las siguientes informaciones:

d.1 Objetivo de Aprendizaje considerando conocimientos y habilidades, tiempo de la evaluación.

d.2 Grado de exigencia en porcentaje de un 60% con relación al puntaje total para la calificación mínima de aprobación 4.0

d.3 Identificación del o la docente responsable y un espacio asignado para la calificación del alumno/a.



e) Se establecerá como espacio académico de reflexión, discusión, toma de decisiones y trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del profesorado, respecto a evaluación y enseñanza-aprendizaje, en el Consejo de Profesores pertinente de cada ciclo, dos veces al mes. Conforme lo establece el Art.18, letra e, del Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 10º

De la asistencia e inasistencia a evaluaciones calendarizadas y/o evaluaciones de proceso acordadas y conocidas en su contenido y fecha.

a) La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación, previamente calendarizado e informado, es obligatoria.

b) La inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante inspectoría hasta 24 horas después de aplicada la evaluación. Una vez informado, el docente acordará con el apoderado en el caso de Primer Ciclo y con el alumno en el caso de Segundo Ciclo, una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo, teniendo en consideración los motivos de la inasistencia del alumno/a, respetando el porcentaje de exigencia y condiciones en la que se desarrolló. Este acuerdo entre profesor y alumno deberá ser refrendado por una breve entrevista escrita y firmada por el alumno y/o el apoderado.

c) De no justificar debidamente la inasistencia a una evaluación calificada, por parte del apoderado (excedió las 24 horas posteriores de plazo), el docente aplicará al alumno o alumna un nuevo procedimiento evaluativo calificado, será a la brevedad posible, pudiendo modificar el nivel mínimo de exigencia establecido por el Colegio subiendo a un 70% de exigencia. Si el alumno/a no se presenta a la segunda oportunidad de rendición de prueba, el profesor comunicará el hecho a Unidad Técnica Pedagógica y en conjunto acordarán las acciones a seguir, todo será registrado como información en la hoja de vida del estudiante.

d) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el profesor(a) jefe, con el profesor o profesores/as de la asignatura del curso, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos ya sea formativo o sumativo, cuidando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día. Este calendario será comunicado, con la debida antelación, por el profesor/a jefe al alumno/a y/o profesor/a de asignatura, al apoderado y a la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 11º

De la eximición de evaluación en asignaturas.

a) El alumno deberá cursar todas las asignaturas de su Plan de Estudio. **No existirá la eximición de asignatura**, de ser necesario el apoderado titular podrá solicitar la activación del protocolo para obtener Evaluación Diversificada (Artículos 16, 17, 18 y 19 del presente reglamento).

b) Si un alumno con un Programa de Adecuación Curricular Individual (PACI), presenta serias dificultades en una o más asignaturas del Plan de Estudio, realizará trabajos de investigación o disertaciones en reemplazo de las evaluaciones programadas en la asignatura, pero en ningún caso, se quedará sin evaluación. Sólo y en casos especiales analizados por equipo académico, a decir, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, Coordinadora PIE y Profesora Diferencial, si procede, profesor/a jefe y profesor/a de asignatura, el alumno/a podría ser eximido de la calificación, con las consiguientes medidas remediales académicas del caso.

c) Las solicitudes de aplicación del 50% en las evaluaciones sumativas, solo se otorgarán en casos muy calificados, siendo una decisión del establecimiento y no del especialista externo. Se priorizará alumnos con PACI otorgado por el colegio o con diagnóstico DIL o FIL conforme a psicometría realizada por PIE del establecimiento.



TÍTULO III

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

Considerando la necesidad de acompañamiento para optimizar los aprendizajes de los estudiantes:

ARTÍCULO 12°

De la Definición de la sigla y su consideración.

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que se rige por el Decreto N° 170/2010 y tiene por propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los Objetivos de Aprendizaje de todos y cada uno los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorias.

A través del PIE se coloca a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyo y equiparar oportunidades de aprendizajes y participación para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 13°

Del ingreso al Programa de Integración Escolar.

Todo alumno(a) que presente dificultades en su proceso de aprendizaje escolar, tendrá derecho a postular al Programa de Integración Escolar (PIE) o al Programa Interno de Evaluación Diversificada, en caso de que no hubiera cupo en el primero.

ARTÍCULO 14°

Del ingreso al Programa de Integración Escolar.

a) El Programa, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente (Decreto 170/2010), respaldado por el MINEDUC, considera un máximo de cinco alumnos con Necesidades Educativas Especiales de tipo Transitorias (NEET) por curso y un máximo de dos alumnos con Necesidades Educativas Especiales, de tipo Permanentes (NEEP). Existe una excepcionalidad de agregar a un tercer estudiante permanente por curso.

b) Para que el alumno(a) pueda ser evaluado, se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá continuar con el proceso de postulación.

c) La disponibilidad de cupo estará subordinada a los participantes que vienen del año anterior, según su reevaluación, y a los repitientes del nivel que conservan su cupo o bien a aquellos estudiantes que se retiran del establecimiento.

d) Los apoderados de los alumnos beneficiados serán contactados, año a año, por los docentes especialistas para informar y entregar los lineamientos generales del Programa de Integración Escolar.

e) Los alumnos participantes del Programa recibirán acompañamiento en aula común. La docente especialista apoyará principalmente en Lenguaje y Matemática, pudiendo extenderse a otras asignaturas si la distribución horaria así lo permite.

f) Los alumnos participantes recibirán apoyo personalizado adicional en el Aula de Recursos, para complementar el trabajo de aula común y para potenciar o desarrollar otras habilidades que les permita progresar en su proceso de aprendizaje.

g) La permanencia de los alumnos en el Programa dependerá de si son dados de alta o bien hasta que egresen de la enseñanza básica. Un alumno es dado de alta cuando los resultados de la reevaluación realizada al término de cada año escolar determinan que puede desenvolverse académicamente en forma autónoma.



h) La sola presencia del alumno en el Programa no asegura la aprobación de todas las asignaturas, así como tampoco su promoción al curso superior.

i) Los apoderados tendrán la obligación de asistir a todas las entrevistas y citaciones que el equipo PIE realice, para que de este modo se informen y apoyen el trabajo de su pupilo.

TÍTULO IV PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

ARTÍCULO 15º

Consideraciones iniciales sobre la Evaluación Diversificada.

La Evaluación Diversificada es un recurso que el profesor emplea para evaluar a estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje y de esta forma considerar las diferencias individuales en la evaluación de los conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos del colegio. La Evaluación Diversificada consiste en monitorear de forma personalizada el aprendizaje y en casos pertinentes aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las características de la situación de aprendizaje que presenta el alumno

ARTÍCULO 16º

De la consideración de otorgar el beneficio de Evaluación Diversificada.

Las Evaluaciones Diversificadas se analizarán de manera particular, **puediendo seleccionar las sugerencias de los especialistas** para abordar de manera pertinente las Necesidades Educativas Especiales de nuestros estudiantes.

Por tal motivo el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto al equipo PIE, evaluarán dicha solicitud y podrán aceptarla o modificarla, utilizando para ello, criterios estrictamente técnicos y pedagógicos.

ARTÍCULO 17º

Del procedimiento de Evaluación Diversificada.

El apoderado:

a) Solicitará en secretaría del colegio, la Ficha Solicitud de Evaluación Diversificada 2022.

b) Completará la ficha y adjuntará la documentación pertinente que avale el otorgamiento de dicho beneficio para el alumno/a. La documentación debe ser extendida por especialistas externos calificados y con fecha vigente al momento de presentarse. No se aceptará documentación de años anteriores y/o con fecha muy discontinuada o emitida por profesionales ajenos al diagnóstico que se está realizando.

c) La respuesta a la solicitud será comunicada al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

d) Aprobada la solicitud, el apoderado, suscribirá un documento, comprometiéndose a realizar todas las sugerencias determinadas por los especialistas y por el Colegio.

ARTÍCULO 18º

De los aspectos generales de la Evaluación Diversificada.

a) El Colegio puede aceptar íntegra o parcialmente las sugerencias hechas por el especialista externo, esto último si a partir del estudio y análisis hecho por los especialistas del Colegio se detectan inconsistencias o sugerencias innecesarias o no factibles de aplicar.

b) Las Evaluaciones Diversificadas durarán solo lo correspondiente al año lectivo en que fue solicitada. Si el alumno requiere al año siguiente continuar con Evaluación Diversificada, deberá repetir el proceso de petición y con documentación actualizada.



- c) No se extenderán Evaluaciones Diversificadas que no vayan acompañadas de documentación de apoyo (Diagnóstico de profesional competente y Ficha Solicitud de Evaluación Diversificada).
- d) La Evaluación Diversificada de todo alumno, no tiene carácter retroactivo, por tanto, comienza a regir a partir de la fecha de su resolución, emanada por la autoridad del colegio.
- e) Que el alumno/a cuente con Evaluación Diversificada, no asegura la aprobación de todas las asignaturas, así como tampoco su promoción al curso superior.
- f) Las solicitudes de Evaluación Diversificada podrán ser realizadas en un plazo máximo o fecha tope la primera semana de octubre del año en curso.
- g.- La aplicación del beneficio de la evaluación diversificada, se realizará de manera práctica en el colegio a partir de la primera semana de abril de 2022.

TÍTULO V: LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19º

De las calificaciones

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1.0 a 7.0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) serán evaluados y calificados en función de conocimientos y habilidades tanto en evaluaciones de proceso y/o formativa como en evaluaciones sumativas. Las Actitudes se evalúan sin calificación.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza será 4,0 (cuatro comas cero), con una exigencia de un 60% de dominio de los aprendizajes y habilidades evaluadas.
- c) La calificación final en el 1º y 2º semestre debe expresarse con un decimal, elevando a la décima que corresponda de acuerdo al siguiente criterio: centésima menor a 5, no sube: 4,44 = 4,4; centésima igual o superior a 5, sube la nota a la décima superior: 4,45 = 4,5.
- d) Las evaluaciones deberán ser reguladas dentro de un calendario mensual o semestral establecido por profesores de asignatura y jefe de Unidad Técnico Pedagógica, para que no se produzcan acumulaciones o periodos extensos sin evaluación. Las entidades responsables de velar por la aplicación de este reglamento serán las Coordinadoras Académicas de cada ciclo junto al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 20º

De la información al estudiante en sus evaluaciones.

El profesor debe proporcionar la información al estudiante y su familia sobre sus logros de aprendizaje, durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Proporcionar el calendario mensual y/ o semestral de la evaluación sumativa calificada.
- b) Proporcionar el temario de cada evaluación, ya sea, de proceso o sumativa calificada con a lo menos 07 días hábiles de anticipación. Esta información será registrada en la agenda del alumno/a, o en su defecto, en el cuaderno de la asignatura o en un documento Word/PDF enviado a los correos institucionales de los estudiantes. Se hace necesario y obligatorio que el estudiante porte diariamente la agenda escolar otorgada por el colegio.



- b) Respecto de las evaluaciones calificadas, los resultados y retroalimentación serán aplicados al momento de ser entregados los resultados a los estudiantes durante el horario de clase.
- c) Para evaluaciones sumativas de cada unidad, se entregará los resultados al curso, en un plazo máximo de 07 días hábiles después de efectuada la aplicación de la evaluación.
- d) Analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso, respondiendo y aclarando las consultas efectuadas por los alumnos generando una inmediata retroalimentación académica en base a preguntas de los estudiantes y respuestas de los respectivos docentes.
- e) Los profesores deberán mantener en archivo las pruebas o procedimientos evaluativos en la asignatura, de aquellos alumnos o padres que hayan realizado una observación o reclamo del procedimiento evaluativo, hasta que quede completamente resuelta la situación académica del o los alumnos.
- f) Respecto de las evaluaciones de proceso y sumativas de alumnos con riesgo de reprobación, el profesor/a jefe, llevará un registro de evidencias por alumno en una carpeta personalizada del estudiante, referida al acompañamiento y la retroalimentación académica en las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 21º

Del registro de las calificaciones.

- a) Los resultados de los procedimientos evaluativos ya sea de proceso y/o sumativos calificados, deberán ser registrados en los libros de clase (con lápiz pasta azul) y en el Sistema de Registro Curricular digital en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación.

ARTÍCULO 22º

De la comunicación de resultados y calificaciones de toda evaluación.

- a) Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los alumnos dentro de 07 días hábiles y a los padres mediante informes entregados en un informe escrito de proceso al correo institucional de cada estudiante una vez al semestre los meses de junio y octubre. En caso que algún padre o apoderado necesite tener mayor información, solicitará tener conocimiento de las calificaciones de su pupilo/a mediante entrevista personal con el (la) profesor/a jefe del alumno/a o el profesor de asignatura.

ARTÍCULO 23º

De la calificación y promedio anual.

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las 9 asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima, según corresponda, tal como se señala en el Artículo 19 en su letra c.

ARTÍCULO 24º

De la calificación mínima de aprobación de una asignatura.

Si un alumno/a obtiene un promedio final anual de 3,9 en una o varias asignaturas y **este promedio tiene incidencia en la promoción**, tendrá derecho a rendir una evaluación especial que defina su situación. En caso de aprobar, el 3,9 se eleva a 4.0, en caso de reprobación la evaluación especial, bajará su calificación final a 3,8.



TÍTULO VI.

PROMOCIÓN Y REPITIENCIA DE ALUMNOS/AS.

Si el alumno reprueba quedando con promedio anual que implica repitencia, o no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia (85%), la situación de promoción del alumno será sometida a Consejo de Profesores para, con la evidencia del seguimiento y acompañamiento realizado al alumno/a, se sugerirá al Sr. Director del colegio, tomar la decisión final considerando lo señalado por los artículos N°10 y N° 11 del decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción.

La decisión que eventualmente deba tomar el Sr. Director y su equipo académico, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que participaren del proceso de aprendizaje del alumno. El informe será de carácter individual y deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 25º

De la promoción (alumnos de 1º Básico a 8º Año Básico)

a) Serán promovidos todos aquellos alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) En los cursos de 1º a 8º básico, Señor Director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción referidos a asistencia o presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante su padre, madre o apoderada.

Esta decisión deberá sustentarse además por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y otros profesionales del colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno conforme lo indica el artículo 11 del decreto 67/2018

ARTÍCULO 26º

De la asistencia a clases

a) Para ser promovidos, los alumnos/as deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.



b) Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo en su letra "a", la situación de promoción del alumno será sometida a Consejo de Profesores para, con la evidencia del seguimiento y acompañamiento realizada al alumno/a, se sugiera al Sr. Director del colegio, tomar la decisión final considerando las indicaciones del decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción, respecto de esta situación.

c) Los alumnos y sus apoderados serán avisados semestralmente los meses de junio y septiembre en caso de presentar problemas de asistencia y que no cuenten con la debida justificación. El aviso, será dado por escrito al apoderado mediante entrevista presencial con profesor/a, Coordinadora de Educación Básica y/o jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS GENERALES ANTE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 27º

De las evaluaciones y procedimientos generales.

a) Los alumnos tienen el deber de realizar y cumplir con todas las evaluaciones que programen los docentes de las distintas asignaturas en las fechas programadas.

b) La asistencia presencial de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.

c) Los días en que se realicen evaluaciones, los alumnos tienen que asistir durante toda la jornada y no en forma parcial. En caso de ser retirado, será el alumno y el apoderado quienes se responsabilizarán por los aprendizajes no adquiridos por el estudiante, producto de su ausencia a clases.

d) Los alumnos no podrán ingresar al Colegio solo para rendir evaluaciones, así como tampoco están autorizados para retirarse sin rendirlas, hacerlas por adelantado o retirarse después de rendirlas.

e) Tampoco el alumno podrá asistir al Colegio solo para dejar un trabajo, porque se entiende que existen causales que justifican su inasistencia, por lo tanto, no puede presentarse en el Colegio. Quedará a criterio del docente aceptarlo solo si viene el apoderado a realizar su gestión con antecedentes fundados de la inasistencia de su pupilo que esté avalada previamente por Coordinación Básica o por Unidad Técnico Pedagógica.

f) La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada previa y personalmente por el apoderado en inspección. Las justificaciones deben ser debidamente fundadas. Si por motivos justificados el apoderado no puede avisar con anticipación, dispondrá de un plazo **no mayor de 24 horas** después de aplicada la evaluación para justificar. Pasado este plazo, se entenderá como inasistencia a evaluación sin justificación.

La situación será registrada en hoja de vida del alumno como evidencia del acontecimiento.

g) Los alumnos que falten a alguna evaluación y que cuenten con la debida justificación (certificación de algún especialista) tienen derecho a una segunda oportunidad con el mismo nivel y porcentaje de exigencia, fijando la fecha de evaluación en común acuerdo con el profesor(a). El instrumento de prueba aplicado en la primera oportunidad de evaluación podrá ser modificado por el docente sin que ello implique modificar los OA que se evalúan en la primera oportunidad.

h) Si un alumno no se presenta a una evaluación por tener que asistir al médico u otro especialista de la salud, el apoderado deberá informar a Inspección o Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, mínimo con 24 horas posteriores de ocurrida la emergencia; si no se cumple este



trámite, el docente está facultado para, en caso de evaluación sumativa, aplicar exigencia de 70% para calificación mínima.

i) Si un alumno falta a una citación para rendir prueba recalendarizada, el docente estará facultado para tomársela al día siguiente, sin previo aviso, y quedará a su criterio determinar un porcentaje mayor al establecido para dicha prueba. Este mismo procedimiento se aplicará a aquellos alumnos que falten regularmente a las pruebas y que no posean antecedentes médicos certificados que avalen adecuadamente su inasistencia.

j) Los alumnos que se nieguen a rendir evaluaciones, según lo establecido, no dispondrán de nuevas oportunidades y se dejará constancia de la falta en su hoja de vida. En este caso el alumno será calificado con nota mínima.

k) Si un alumno falta reiteradamente a evaluaciones escritas, orales, disertaciones, trabajos, presentación de trabajos y otras actividades calificadas similares, el colegio estará en su derecho de exigir todas las veces certificado médico, porque se entenderán por no justificadas, a menos que el estudiante esté bajo tratamiento médico y este le impida cumplir con su calendario de evaluaciones.

l) En caso de ausencias prolongadas y justificadas mediante certificados o licencias médicas, profesores de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica elaborará un calendario especial de evaluación, otorgando los tiempos necesarios para que el alumno pueda realizar acciones remediales señaladas por el colegio.

m) Si el período de inasistencia es demasiado prolongado, impidiendo cumplir con el calendario de evaluaciones establecido por el Colegio, el apoderado deberá elevar solicitud a Dirección para que se resuelva sobre su caso. La solución de la situación no incluye eximir de las evaluaciones pendientes.

n) Respecto a resultados de evaluaciones realizadas:

n.1. El docente desarrollará una estrategia de acompañamiento que permita a todos los alumnos/as atender y responder sus consultas el mismo día en que se entreguen los resultados. En ningún caso podrá entregar resultados sin someterlos a proceso de revisión y posterior retroalimentación académica al curso.

n.2. El docente deberá dar respuesta a todas las dudas y consultas que surjan de la corrección del instrumento.

n.3. Terminado el proceso de revisión, el docente no tiene la obligación de resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no revisó su instrumento.

n.4. Si un alumno faltó el día de entrega y revisión de resultados, y la prueba aún está en poder del docente, este podrá destinar un tiempo en su hora de clases para atender dudas o consultas.

n.5. Si el instrumento de evaluación fue encargado a algún alumno/a en ausencia de su dueño y surgen consultas posteriores, queda a criterio del docente atender los eventuales errores que pudieran haber ocurrido.

n.6 Para alumnos/as de quinto a, octavo básico, todas las respuestas a los ítems de pruebas registradas por algún medio que no sea de carácter indeleble (lápiz de mina u otros), quedará a criterio del docente aceptar o no posibles errores; en ningún caso, corresponde al alumno o al apoderado exigir corrección del eventual error.

n.7. Si un alumno no respeta instrucciones que soliciten explicar o desarrollar un ejercicio en un procedimiento evaluativo, el docente estará facultado para no considerar la respuesta por no contar con evidencia de cómo fue resuelto dicho ejercicio.



ARTÍCULO 28°

De la copia en evaluaciones sumativas y plazos de trabajos evaluados.

a) Si un alumno es sorprendido copiando durante el desarrollo de una evaluación escrita de carácter individual, el docente puede optar por cualquiera de los siguientes procedimientos, en consulta con Jefe de U.T.P. o Coordinadora Académica:

a.1 Anular la evaluación y repetirla en una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia y/o mayor porcentaje de aprobación, si ésta es de proceso y/o sumativa calificada. La no presentación o incumplimiento de la segunda citación facultará al docente para evaluar con la nota mínima.

a.2 Anular todo lo respondido con anterioridad y revisar desde ese momento hacia adelante.

a.3 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

b) Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos o actividades prácticas, el docente puede proceder de la siguiente manera, en consulta con Jefe de U.T.P.

b.1 Otorgar un nuevo plazo, pero con una exigencia mayor para la calificación de aprobación (un 70% o un 80% para la nota mínima de aprobación).

b.2 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

b.3 Si la conducta del alumno persiste, el docente está facultado para registrar la situación en hoja de vida del estudiante y calificar con nota mínima.

c) Si durante el desarrollo de evaluaciones de proceso, salidas a terreno, actividades prácticas o de laboratorio un(a) alumno(a) no realiza la labor escolar solicitada, lo hace con intermitencia o falta sin la debida justificación, el docente podrá proceder de la siguiente manera:

c.1 Evaluar el producto que el alumno debería tener avanzado hasta esa etapa. Si es evaluación con carácter sumativo, el alumno tendrá un trabajo de investigación especial con plazos fijados por el docente y con una exigencia de 70%.

c.2 Se dejará constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

d) Si un alumno entrega un trabajo de desarrollo o de investigación y el docente constata que es copia obtenida de algún compañero, Internet u otra fuente, el docente puede proceder de la siguiente manera, en consulta con jefe de U.T.P. o quien lo represente en el aspecto académico:

d.1 Calificar con nota mínima.

d.2 Dar una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia.

d.3 Dar una segunda oportunidad, pero calificando como máximo con nota 4.0.

d.4 Si el trabajo resulta ser de un compañero(a), también se podría aplicar la escala de 70%

d.5 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

e) Si uno o más alumnos faltan a una disertación y ello afecta al grupo, el docente puede proceder de la siguiente manera:

e.1 Recalendarizar la fecha de disertación, pudiendo aplicar criterios especiales de evaluación si quien faltó no justifica su inasistencia de acuerdo a reglamento.

e.2 Evaluar al resto de los integrantes sin considerar la parte del alumno faltante. El grupo no puede ser sancionado por la inasistencia de uno de sus integrantes.



e.3 Constatar en Dirección de Educación Básica las causas de la inasistencia del alumno y si no existe justificación válida o si no ha justificado, el docente queda en libertad para tomar la decisión evaluativa que estime pertinente.

e.4 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

f) Si un alumno no presenta materiales para realizar trabajos prácticos o de laboratorio, habiendo sido solicitados con la debida anticipación, el docente puede proceder de la siguiente manera, en consulta con Jefe de U.T.P. o quien lo represente en el aspecto académico:

f.1 Descontar puntos del total asignado para el trabajo, si la evaluación es sumativa.

f.2 Dar nuevos plazos, pero con una exigencia mayor si la actividad se desarrolla en una sola sesión.

f.3 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.

g) Si el alumno regularmente no trae su equipo e implementos para la actividad de Educación Física, Tecnología, Artes visuales y/o Música, el docente podrá descontar de la nota final, conforme a rúbrica conocida por el alumno y el apoderado.

h) toda rúbrica de evaluación debe ser conocida por el alumno y su apoderado, además, deberá dejar constancia del incumplimiento en la Hoja de Vida del alumno.

i) Cualquier otra situación no señalada en este reglamento, será resuelta por Sr. Director y su equipo directivo.

TÍTULO VIII

ACTIVIDADES EDUCATIVAS A TERRENO SOLO APLICABLES A CONTEXTOS SIN PANDEMIA

ARTÍCULO 29°

De las actividades educativas fuera del colegio.

a) Cuando se realicen salidas a terreno, los alumnos deberán presentar autorización escrita solicitada por el Colegio y debidamente firmada por el apoderado. Quien no presente dicha autorización o no la traiga firmada, deberá permanecer en el establecimiento, aunque la actividad sea evaluada y calificada. Por seguridad del alumno no se permitirán autorizaciones vía telefónica.

b) Toda Salida Educativa a terreno autorizada debe estar en pleno conocimiento, previo cumplimiento de presentación y aprobación del correspondiente proyecto, del Sr. Director y Directivos del establecimiento.

Toda salida a terreno debe ser evaluada y no necesariamente calificada.

c) La evaluación y calificación de toda salida educativa a terreno debe ser informada tanto al alumno como al apoderado considerando el tipo de instrumento de prueba a aplicar y su respectiva modalidad.



ANEXO DE REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023.

PANDEMIA COVID-19.

Sustituye de manera transitoria y en forma parcial, el Reglamento Original bajo los contextos de Pandemia y sólo si la autoridad sanitaria y educacional a nivel ministerial así lo indicasen.

Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de evaluación y promoción escolar de alumnos y alumnas de la Enseñanza Básica (Decreto N° 511/97) son derogadas por el Decreto 67/2018 que fue promulgado y publicado el 28 de diciembre de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, el cual comienza a regir a contar de la fecha que la autoridad sanitaria por razones de pandemia pueda generar clases remotas y esto sea avalado indicado por la autoridad ministerial.

El decreto 67/2018, en conjunto con sus orientaciones evaluativas, busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, considera que el monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes de los estudiantes y la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la organización de las actividades de aprendizaje por parte del profesorado, es relevante.

Bajo las circunstancias de pandemia por Covid – 19 en todo el país y por indicaciones de la autoridad educativa regional y nacional, se hace necesario activar y mejorar según el contexto social y sanitario el presente anexo de reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá temporalmente mientras la autoridad así lo determine.

En consideración al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción emanado por el MINEDUC, que aprueba normas mínimas nacionales para evaluar, para calificar y para promover los aprendizajes de los alumnos centrados en conocimientos, habilidades y actitudes que, además, deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y 83 de N° 2001, todos del Ministerio de Educación, se considera la siguiente estructura:

Título I, Las Disposiciones Generales.

Título II, Formas de Evaluación y procedimientos de calificación.

Título III, Formas Evaluación y procedimientos de calificación para alumnos con NEE.

Título IV, Las calificaciones en tiempos de Pandemia.

Título V, Promoción y repitencia de alumnos.

Título VI, Artículos Transitorios del anexo de Reglamento de Evaluación 2021.

Debido a circunstancias nacionales y mundiales que estamos viviendo nos lleva a buscar adaptaciones, a observar nuestro entorno, reflexionar sobre nuestras actividades de aprendizaje y generar novedosas respuestas para acercarnos de manera objetiva a una evaluación que colabora en la generación de aprendizajes basados en desarrollo de Objetivos de Aprendizaje ya priorizados en todas las asignaturas a través de los cuales, se busca generar habilidades, conocimientos y actitudes emanados de los objetivos de nivel 1 y nivel 2. Como Colegio pondremos la evaluación al servicio de los aprendizajes para, por medio del desarrollo de habilidades y conocimientos en los alumnos, generar competencias que permitan a los estudiantes tener adecuadas herramientas para adquirir los necesarios aprendizajes del siguiente curso o nivel educativo.

Es este un momento flexibilidad y de ajuste que pone de manifiesto el uso de todas las herramientas aprendidas y aplicar la creatividad para dar respuesta a la necesidad que tenemos como país ante la educación de nuestros alumnos.

La tecnología instalada en nuestra cotidianeidad se ha convertido en un aliado inseparable que nos posibilita estar, en caso de ser necesario, estar “conectados” a pesar de un eventual nuevo aislamiento físico al que estaríamos obligados a respetar.



Nuestro Colegio no queda exenta de este proceso, al contrario: día a día, nos hemos ido adaptando con más y mejores herramientas e instrumentos digitales para convertir nuestras clases y mutarlas a las “Aulas Virtuales”. Ya tenemos la experiencia para preparar a los estudiantes, docentes y directivos ante distintos desafíos, en definitiva, para generar la transformación digital en la educación.

La **Priorización** curricular para el año 2022 se presenta como una herramienta de apoyo para las escuelas y colegios que permita enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido por la situación mundial de pandemia por Coronavirus, para nosotros es un desafío, en tanto cuanto, como colegio asumiremos la responsabilidad de avanzar en la integración de nuevos Objetivos de Aprendizaje anclados en el currículo nacional a nuestras planificaciones anuales y mensuales. Estos Objetivos de Aprendizaje que integraremos en nuestra planificación, serán los llamados OA “Complementarios”.

Qué es nivel 1 y nivel 2

Nivel 1: Un primer **nivel** de objetivos reducidos que corresponde a los objetivos imprescindibles, aquellos considerados esenciales para avanzar a nuevos aprendizajes.

Nivel 2: Un segundo **nivel** de objetivos priorizados corresponde a los objetivos integradores y significativos.

Nivel Complementario: Son los Objetivos que no están priorizados y que los docentes consideran de importancia integrar en el proceso de aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes de nuestros estudiantes.

TÍTULO I, LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO TRANSITORIO.

Artículo 1 transitorio: El presente reglamento establece las normas mínimas considerando criterios nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para alumnos que cursen la modalidad tradicional de enseñanza formal en los niveles de educación básica, considerando la flexibilidad curricular y evaluativa en tiempos de pandemia por Covid – 19.

Artículo 2 transitorio: para efectos del presente decreto se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos con los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 3 transitorio: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, conforme al reglamento de cada establecimiento.



DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4 transitorio: La evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse como proceso con retroalimentación de las habilidades, conocimientos y actitudes y/o sumativamente concluyendo en una calificación final anual.

La evaluación formativa integra la enseñanza para monitorear y acompañar los aprendizajes de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir en el proceso de E-A.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5 transitorio: Los alumnos de primero a octavo básico, no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio establecido por el Colegio Particular Aurora de Chile.

Artículo 6: Los establecimientos reconocidos oficialmente, certificarán las calificaciones anuales de cada alumno.

Artículo 7 transitorio: Las evaluaciones de la asignatura de Orientación, no incidirán en el promedio final anual de ni en la promoción escolar de los alumnos. Se entregará un informe semestral a los apoderados de los alumnos, este informe se denominará “Informe de Proceso Educativo”

Artículo 8 transitorio: La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con una décima, donde la calificación mínima de aprobación es un 4.0

DE LAS CALIFICIONES.

Artículo 9: El Plan de estudio del establecimiento contempla las siguientes asignaturas:

- Lenguaje y Comunicación – Lengua y literatura.
- Matemática.
- Historia Geografía y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales.
- Tecnología.
- Orientación.
- Inglés de tercero a octavo básico.
- Artes Visuales.
- Educación física.
- Música.

Artículo 9 transitorio:

Todas las asignaturas del Plan de Estudio tendrán una calificación final, excepción de la asignatura de Orientación que llevará un informe semestral y una evaluación en concepto

MB – B – S – I.

MB = Muy bueno B= Bueno S: = Suficiente I: Insuficiente.



Artículo 10 transitorio: Las asignaturas de Lenguaje y Comunicación – Lengua y Literatura – Matemática – Ciencias Naturales - Historia Geografía y Ciencias Sociales aplicarán al fin de cada semestre escolar, una evaluación sumativa de síntesis con los Objetivos Priorizados del nivel 1 y nivel 2 con una ponderación de 20% para el promedio final.

Artículo 11 transitorio: Las asignaturas de Tecnología – Artes Visuales – Educación Física – Inglés – Música podrán aplicar evaluación sumativa y de síntesis conforme al criterio del docente en función del logro de los Objetivos Priorizados del nivel 1 y 2. Si la opción del docente es no aplicar evaluación sumativa, la ponderación de las calificaciones de proceso, será de 100% para la calificación final de estas asignaturas en cada curso.

DE LOS PLAZOS EN EVALUACIONES FORMATIVAS, TAREAS Y GUÍAS.

Artículo 12 transitorio: Durante el INICIO del año 2022, los alumnos tendrán para el desarrollo y entrega de tareas, trabajos y guías que tributan al portafolio, un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de emisión de la actividad por parte del docente, el cual podrá aumentar en 5 días hábiles más por petición del alumno o apoderado dentro de los 5 días hábiles iniciales de plazo.

Artículo 13 transitorio: Toda vez que el plazo de entrega de trabajos, guías y presentación a evaluaciones sea cumplido y el alumno no muestre la evidencia de su desarrollo en la plataforma de classroom, el docente podrá evaluar con la nota mínima acordada en Consejo de Profesores.

Artículo 14 transitorio: Para extender el plazo de presentación señalado en el artículo 14 del reglamento original de cualquier actividad evaluada, el apoderado del alumno deberá presentar certificado médico que habilite la respectiva licencia por alguna situación de salud mediante entrevista con el o la docente de la asignatura.

Artículo 15 transitorio: Los alumnos al señalar en la plataforma una tarea, guía, informe etc... como enviada, deben subir a la plataforma la evidencia del trabajo realizado. De no existir evidencia física o virtual, se considerará como actividad no realizada y su puntaje será equivalente a cero.

DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

Artículo 16 transitorio: Para la promoción de alumnos al siguiente en el año 2021, se aplica literalmente el Título VI de “PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE ALUMNOS”, y el artículo 25° de “La promoción de alumnos de 1° a 8° Básico” conforme a lo establecido en el Reglamento original de Evaluación, Calificación y Promoción 2022 del colegio basado, en el decreto 67/2018.

**COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE.
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.
DIRECCIÓN.**